



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016 de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se anuncia convocatoria de selección por el procedimiento de urgencia, para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de la categoría de Facultativo Especialista de Área de NEUROCIRUGÍA, en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza III, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el BOA nº 19 de 15 de febrero, de conformidad con los artículos 9.3, 9.4 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda, por razones de necesidad y urgencia, convocar procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de NEUROCIRUGÍA con carácter temporal, con arreglo a las siguientes bases:

1.-NÚMERO DE NOMBRAMIENTOS, SITUACIÓN Y ESPECIALIDAD.-

Un nombramiento temporal por sustitución de una trabajadora durante el permiso/ausencia de carácter temporal que comporta la reserva de puesto, dependiente del Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

2.-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.-

- A.- Jornada de trabajo.- La dedicación del personal seleccionado será en turnos de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad. Incluye también la realización de las guardias correspondientes, durante la vigencia del nombramiento.
- B.- Funciones.- Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Área de la especialidad en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse, bajo la dependencia funcional del Jefe del Servicio correspondiente.
- C.- Retribuciones.- Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
- D.- Tipo de nombramiento.- Al facultativo seleccionado para desempeñar las funciones de la plaza convocada se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal por sustitución para atender las funciones de personal fijo o temporal, durante los períodos de vacaciones, permisos y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de la plaza
- E.- Duración del nombramiento: Se acordará el cese del personal estatutario sustituto cuando se reincorpore la persona a la que sustituye, así como cuando ésta pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- A.- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B.- Estar en posesión del título oficial de médico especialista en la categoría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- C.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
- D.- Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- E.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el





ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- F.- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores así como por trata de seres humanos.
- G.- No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

4.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en el modelo que se adjunta como Anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- copia del título oficial exigido,
- breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como Anexo II, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5.-PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.-

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 7 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

La idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos alegados. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima será del 30 por ciento de la puntuación total alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.





7.- LISTAS PARA SUCESIVAS CONTRATACIONES.-

De conformidad con el art. 36.3 del Decreto 37/2011 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados idóneos se podrá elaborar una lista para nuevas necesidades urgentes de carácter eventual o de sustitución, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

8.- PERIODO DE PRUEBA.-

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente:

Da Isabel Gutiérrez Cía, Directora del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza.

Vocales:

D. Javier Villagrasa Compaired, Jefe de Sección.

D. Fernando Comuñas González, Jefe de Sección.

Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud III, que ocupe plaza para la

que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada

Secretario:

Un trabajador del Servicio de Personal del Sector de Zaragoza III

10.- PUBLICACIONES SUCESIVAS.-

A los efectos previstos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza y en la página Web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Zaragoza, a 29 de julio de 2016

EL GERENTE DE SECTOR DE ZARAGOZA III

LOZANO BLESA

Fdo.: Ignacio BARRASA VILLAR





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, DE PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA DE ZARAGOZA

Datos perso	nales:					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOM	/IBRE
DNI	DOMICIL	10				
LOCALIDAD		PROVINCIA	ROVINCIA COD POSTA			TELEFONO
Dirección de correo electr	ónico de uso h	abitual ⊠:				
Títulos Acad	lémicos Of	iciales:				
Universitario Lozano Datos de la	Blesa, el día					ios del Hospital Clínico
CATEGORÍA:			ESPECIA	ALIDAD:		
FACULTATIVO ESPE	CIALISTA Á	ÁREA				
cada uno de los requi	sitos y cond del plazo d	diciones exigidas p le presentación d	ara pa e solic	rticipar en la	conv	ud, que reúne todos vocatoria, referidos a l compromete a proba
•	En		a	de		de 2016
				Fir	ma	
GERENCIA DE SECTOR DE HOSPITAL CLINICO UNIVE AVDA. SAN JUAN BOSCO,	RSITARIO LOZ					





ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL "FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA"

APELLIDOS Y NOMBRE:	
I EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS
A Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones	
con gestión y provisión públicas.	
Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos	
(Máximo a valorar: sin tope)	
B Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión	
públicas del Sistema Nacional de Salud:	
Otras especialidades médicas:	
Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos	
(Máximo a valorar: sin tope)	
Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros	
acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red	
hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
Resto de personal:	
Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos	
(Máximo a valorar: sin tope)	
Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros	
acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red	
hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-). C Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados	
miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:	
Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos	
(Máximo a valorar hasta 10 años)	
Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación	
en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de	
los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los	
Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas	
o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales	
de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de	
cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones	
incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones	
sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada.	·
La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios	
de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si	
son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán	
como los prestados en otra categoría (B)	
D Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:	
Por cada mes de servicios prestados:0,055 puntos	
(Máximo a valorar hasta 9 años)	
Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que	
concierte la Administración"	





E - <u>Igual categoría en otras AAPP</u> :	
Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos	
(Máximo a valorar hasta 10 años)	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II ASP	ECTO:	S FORN	JATIVOS
--------	-------	--------	----------------

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número di incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenid por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de es deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educa idiomas). Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (4,5 x CMH) + (4 x CS) + (3 x CN) / (CMH), a materias troncales y obligatorias.	as se dividirá tudios (no se ación física e de estudio la se obtendrá
CA = Créditos con puntuación de aprobado; CN = Créditos con puntuación de notable	
CS = Créditos con puntuación de sobresaliente; CMH = Créditos con puntuación matrícula de	honor
 b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos 	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 ptos.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional5 ptos.	





c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude"2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad	

III OTROS ASPECTOS	<u>PUNTOS</u>
(10 puntos máximo)	
Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:	,
Libro:1 punto	

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clinicos, sesiones interhospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Maxímo 10 puntos)	TOTAL
AUTOBAREMO				
1		En	, a de	de 2016

		*
Firma:		

^{*} En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.